

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.**

Han excusado su ausencia don Javier Abreu Rodríguez, doña Aymara Calero Tavío y doña María Candelaria Díaz Cazorla.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don (...), y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don (...).

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA SU APROBACION SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, que ha

sido distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2013”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2014”, resulta:

1º.- La citada entidad religiosa presentó el 7 de abril pasado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se señala que el mismo tiene por objeto ofrecer una variedad de actividades lúdicas a personas con discapacidad intelectual media o ligera, que no presenten trastornos graves de conducta con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años, fusionando las áreas pedagógicas y lúdicas con el fin de contribuir al desarrollo de la formación integral de cada una de los participantes, potenciando la autonomía personal y desarrollando un programa de respiro familiar. Durante su desarrollo se realizaran, entre otras, manualidades, actividades físicas y psicomotricidad.

Este taller se realizará desde el 2 de junio hasta el 30 de julio y el coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a la suma total de 26.048,78 euros, a financiar con la aportación del Ayuntamiento, de la propia institución y de los participantes en el taller. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en dicho proyecto, son parte de los gastos de transporte y de personal, suministro de material y alimentos.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 356/2014, de 8 de mayo -rectificado

por Decreto de este mismo órgano número 399/2014, de 20 de mayo-, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2014”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23310.48947-.

4º.- Esta Congregación, con C.I.F. R-3800021 B, es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

5º.- Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000002742, número de operación 15446, por importe de 5.400,00 euros.

9º.- Consta instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención Municipal, una vez analizado el informe de discrepancia emitido por el Servicio, ha emitido informe favorable en relación con la propuesta de acuerdo.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947.

Segundo.- Conceder a HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con C.I.F. R-3800021-B, representada por don Juan Carlos Griñón Camporredondo, la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947, para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2013”, con un presupuesto de 26.048,78 € y que se realizará en el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2014 hasta el 30 de julio de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS para la ejecución del proyecto “Taller de Verano 2013”, con efectos retroactivos desde el 2 de junio de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TALLER DE VERANO 2014”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...),

Y de otra parte, don (...), en su condición de representante legal de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en Crta. San Miguel de Geneto nº 3, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús en virtud de Escritura de poder otorgada el 25 de enero de 2008 ante el Sr. Notario de Madrid, don Carlos Solís Villa, con número de protocolo 148.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas afectadas por discapacidad intelectual.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2014". La Congregación desarrolla el referido proyecto desde el 24 de junio hasta el 15 de julio de 2014 y dispondrá de 30 plazas para chicos y chicas, con discapacidad intelectual media o ligera que no presenten graves problemas de trastornos de conducta, no pudiendo superar la edad de 21 años, dándose prioridad a las familias con rentas económicas bajas y aquellas que presenten dificultades laborales para el cuidado de sus hijos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947. El coste total del proyecto asciende a la suma de 26.048,78 euros, correspondiendo al beneficiario financiar el 80 % restante del proyecto con aportaciones propias y de los participantes del taller. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal y transporte, gastos de material y suministros. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 2 de junio de 2014 a 28 de febrero de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 2 de junio de 2014 a 30 de julio de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir

con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluida todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.

- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- *las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

- *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*
- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por

acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

2.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN), para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Psicoeducativo”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Psicoeducativo”, resulta:

1º.- AFITEN ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto cuyo objeto es contribuir a la mejora del estado de salud psicológico y por tanto mental de las personas afectadas por la fibromialgia y/o la fatiga crónica, y el aumento y mejora del nivel de información y sensibilización de los familiares y del entorno de las personas afectadas por la enfermedad. Para ello la profesional psicóloga encargada del proyecto, entre otras actividades, llevará a cabo sesiones individualizadas para atender las necesidades específicas de cada persona, y promoverá y desarrollará talleres y charlas en relación con la enfermedad y su tratamiento.

La actividad objeto del proyecto se realizará durante el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014 y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 9.158,12 euros que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento.

Por parte de la citada entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el

cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 366/2014, de 9 de mayo, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN) para la ejecución del proyecto “Psicoeducativo”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de ocho mil quinientos noventa y siete euros con noventa céntimos (8.597,90 euros), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48946-.

4º.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38741807, tiene como fines, entre otros, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con fibromialgia y fatiga crónica así como la de sus familiares, constituyéndose en un lugar de encuentro y apoyo para ellos, y como medio de difusión y conocimiento de esta enfermedad para la sociedad. La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11180 (G1/S1/11180-03/TF), en virtud de resolución de 12 de septiembre de 2003

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000002772, número de operación 15855.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

8º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y

dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe con fecha 28 de mayo.

12º.- La Intervención Municipal, una vez analizado el informe de discrepancia emitido por el Servicio, ha emitido informe favorable en relación con la propuesta de acuerdo.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de ocho mil quinientos noventa y siete euros con noventa céntimos (8.597,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), con C.I.F. G-38741807, representada por doña Carmen Nieves Rodríguez Domínguez, la subvención nominativa por importe de ocho mil quinientos noventa y siete euros con noventa céntimos (8.597,90 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto “Psicoeducativo”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.158,12 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y que se realizará en el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponde con gastos de personal y funcionamiento. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA DE TENERIFE (AFITEN) para la ejecución del proyecto “Psicoeducativo”, con efectos retroactivos desde el 2 de junio de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA DE TENERIFE (AFITEN) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “PSICOEDUCATIVO”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. número (...) en su condición Presidenta y representante legal de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife, con CIF G-38741807, domiciliada en calle Juan Rumeu 28, oficina D, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN) por acuerdo adoptado por la Asamblea General en sesión celebrada el 27 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN) es una entidad que tiene como fines, entre otros, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con fibromialgia y fatiga crónica así como la de sus familiares, constituyéndose en un lugar de encuentro y apoyo para ellos, y como medio de difusión y conocimiento de esta enfermedad para la sociedad y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11180 (G1/S1/11180-03/TF), en virtud de resolución de 12 de septiembre de 2003

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio

de asistencia a personas que realiza AFITEN, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN) para la ejecución del Proyecto “Psicoeducativo”, programa que constituye el servicio fundamental de la entidad desde el cual se atienden a las necesidades y demandas del colectivo. Se presta a través de sesiones individualizadas dotando a las personas de técnicas y herramientas atendiendo a las necesidades específicas, charlas y talleres, jornadas, ferias... en definitiva se trata de dar una respuesta clara y efectiva a todas aquellas cuestiones relacionadas con la fibromialgia y la fatiga crónica y sus implicaciones en la vida diaria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA DE TENERIFE.

La Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención nominativa a favor de la referida entidad en la suma de ocho mil quinientos noventa y siete euros con noventa céntimos (8.597,90 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946. El coste total del proyecto asciende al asuma de 9.158,12 euros de los cuales corresponde financiar a la entidad el 6,40 %. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2014 a 28 de febrero de 2015, fecha en la finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 2 de junio de 2014 a 30 de noviembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.-Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe

total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los

supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

3.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Aldeas Infantiles SOS, para la ejecución del proyecto “Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF (...) para la ejecución del proyecto “Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar” a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2014, resulta:

1º.- La entidad Aldeas Infantiles SOS ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es atender a niños y a jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad a fin de impulsar su desarrollo y autonomía. La entidad presenta el presupuesto del citado proyecto con una previsión total de gastos de 63.624,58 €, destinados a gastos de personal, interesando una subvención de 50.000,00 € y una financiación propia de la entidad de 13.624,58 €, con un plazo de ejecución en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Asimismo consta informe de fecha 24 de junio de 2014 del órgano de gestión económico financiero de esta Administración municipal en el que se señala, en síntesis, que la mencionada entidad no figura al día de la fecha como deudor en periodo ejecutivo, con excepción de los valores tributarios que se encuentran en periodo voluntario de pago.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 411/2014, de 23 de mayo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la mencionada entidad para el desarrollo del citado proyecto, en el período de enero a diciembre de 2014, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la asignación de 50.323,50 € en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife con CIF (...) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

4º.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha sido declarada de utilidad pública. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número (...) NIF (...); de entre sus fines destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes: Aldeas Infantiles SOS, es una organización internacional privada, a nivel mundial, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU. Su objetivo es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma. Su

misión es integrar social y familiarmente a los niños que les sean confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

5º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2013 con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado del “Proyecto de Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar” referente al periodo enero a diciembre de 2013, expediente que se encuentra actualmente en trámite administrativo.

6º.- Consta en el expediente informe favorable de la Coordinadora de la Unidad de Menores y Familia a la concesión de la subvención.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

8º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

10º.- La Intervención Municipal ha expedido documento contable RC, operación 18102 en fecha 28 de mayo de 2014 por importe de 50.000,00 €

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe preceptivo y no vinculante en fecha 24 de junio de 2014, conforme señala el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico municipal, efectuándose una serie de consideraciones las cuales son contestadas en el informe del servicio gestor de fecha 4 de julio

de 2014, lo que ha motivado una nueva redacción de algunas cláusulas del convenio regulador. Asimismo la Unidad de Menores y Familia ha emitido informe aclaratorio en fecha 3 de julio de 2014.

12º.- En fecha 14 de octubre de 2014 la Intervención municipal emite informe de fiscalización en sentido negativo con formulación de reparo que fueron levantados por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2014.

13º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art. 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

14º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF (...), la subvención nominativa de forma directa por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061 para la ejecución del "Proyecto de Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar", en el período de enero a diciembre de 2014, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y cuyos gastos subvencionables son los de gastos de personal (gastos de personal: sueldo bruto y Seguridad Social). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 para la ejecución del “Proyecto de Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR"

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. (...) con DNI nº (...) En calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De otra parte, (...), con DNI nº (...), en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fechade 2014.

Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo del comité Ejecutivo de la Asociación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2009, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Luis Jonquera García, de 21 julio de 2009, número 1706 de su protocolo.

Las dos partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN:

I.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha sido declarada de utilidad pública. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el

número (...)-NIF (...); de entre sus fines destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes:

a) Aldeas Infantiles SOS, es una organización internacional privada, a nivel mundial, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU.

b) Su objetivo es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma. Adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país. En la filosofía de Aldeas Infantiles SOS, la familia resulta ser el espacio privilegiado de acogida, el lugar de transformación de la realidad del niño.

c) Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que les sean confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

d) La Asociación para llevar a cabo su objetivo, cuenta con una infraestructura, como la Aldea Infantil, enclavada en el barrio del Tablero y formada por nueve hogares, espacios comunes (oficina, campo de fútbol, jardines, etc.). Para todo el trabajo de la transición a la vida adulta de los jóvenes se cuenta con una miniresidencia. La labor educativa esencialmente es llevada a cabo por un equipo humano formado por: educadores/as responsables de hogar, educadores/as de apoyo, 1 director-coordinador, 1 pedagogo, 1 psicólogo, etc. Personal de apoyo técnico: 1 trabajador social, profesor de apoyo.

e) En el municipio de La Laguna cuenta con el CENTRO DE PROGRAMAS SOCIALES, que nace para dar una mejor atención a las familias de origen de los niños acogidos en los hogares de la Aldea. Actualmente hay en funcionamiento una serie de proyectos integrados que complementan el trabajo de las Aldea Infantil SOS, dando así respuesta a demandas sociales crecientes dentro del área de la infancia y juventud en riesgo.

f) Cuenta con el Programa de Fortalecimiento Familiar, dentro del cual está el Programa de Intervención Familiar, el Programa de Punto de encuentro, Orientación y Mediación familiar y el Programa de Atención Psicoterapéutica.

g) Hasta hoy, Aldeas Infantiles SOS de España ha dirigido su labor hacia la protección de menores, abriendo hogares formados por una educadora permanente y el grupo de hermanos afectado por la situación de desamparo, reemplazando a las familias biológicas de forma física y con expectativas de corta duración, ya que se intenta fomentar la vinculación a la familia biológica y mejorar las condiciones que motivaron la separación familiar.

h) Los años de experiencia de trabajo con la Infancia y la Familia, hacen reflexionar sobre la importancia de tender hacia y atender la Prevención. Por lo que, Aldeas Infantiles SOS de España quiere ampliar sus horizontes llevando sus objetivos al área de la prevención e intervención con aquellas

familias, en situación de vulnerabilidad social, que incida en la mejora de la calidad de vida y en la disminución de probabilidades de aparición de situaciones de riesgo para los miembros que componen la familia.

II.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife dispone de unas instalaciones sitas en el municipio de La Laguna, c/ Escultor Estévez, nº 12, que reúne las condiciones adecuadas para la ejecución del proyecto.

III.- Los dos entidades participantes, tienen interés en garantizar la atención a las personas y familias del municipio en situación de vulnerabilidad social, proporcionando una intervención integral, que favorezca la superación de los factores que impidan la integración social, mejorando su calidad de vida y bienestar.

IV.- El Ayuntamiento interviniente, tiene interés legítimo en la puesta en funcionamiento del Proyecto, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 13.1 k) de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales de Canarias, que prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio; y el artículo 14.1 y 2. de la citada Ley, en cuanto prevé, la colaboración del sector privado en el sistema de servicios sociales, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos, dentro del cual se enmarca la presente iniciativa.

V.- El Proyecto de Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar responde al Objetivo General Intermedio 1 del Plan Integral del Menor en Canarias:

Objetivo General Intermedio 1. Dotar a los Centros Municipales de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social de Zona de los medios necesarios que den soporte a los programas marco que inciden en los espacios de socialización de las y los menores. Son los centros que procurarán al menor y su familia el nivel de atención primaria a sus necesidades.

VI.- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores establece en su artículo 16. Apoyo a la familia, que:

1. Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

2. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.

VII.- Dicha entidad manifiesta que no se encuentra incurso en las circunstancias señaladas en el art. 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones así como acreditación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife con CIF G-28821254 mediante subvención de forma directa para la ejecución del “Proyecto de Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar”, en el período de enero a diciembre de 2014.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROYECTO Y ORGANIZACIÓN:

1. Los procedimientos de información y coordinación se establecerán mediante los protocolos de actuación que entre ambas entidades se acuerden.

2. Los criterios de acceso al Proyecto, estarán determinados en primer lugar por la necesidad de intervención psico-social planteada, falta de recursos económicos por parte de la persona o familia, y la adecuación al perfil de pre-riesgo.

3. La atención a los ciudadanos será gratuita, quedando prohibido el pago de cualquier servicio.

4. La Unidad de Menores y Familia del Ayuntamiento de La Laguna, propondrá la derivación de conformidad con el modelo establecido en el Anexo del Proyecto, que remitirá al Técnico Responsable para su valoración.

5. Cuando se den las circunstancias, se remitirán informes de incidencias respecto al curso de la intervención, y fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas no cumplan los objetivos, tanto de asistencia como terapéuticos establecidos entre el Equipo de Intervención y los usuarios.

6. Como criterio general, se establece dar de baja a un usuario al Proyecto, por parte del Equipo de Atención, la no asistencia a tres sesiones, salvo que sean debidamente justificadas.

7. Mensualmente se desarrollaran sesiones de coordinación con el técnico responsable municipal.

8. El Equipo Técnico de Atención elaborará una memoria final del proyecto, que servirá de herramienta de valoración de la efectividad y eficiencia del mismo, que deberá contemplar los siguientes extremos:

- a) Índice
- b) Presentación y fundamentación
- c) Objetivo.
- d) Actuaciones
- e) Valoración cualitativa y cuantitativa
- f) Conclusiones y propuestas.

TERCERA.- Actuaciones que corresponden a la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife.

1. Ejecutar el proyecto bajo los principios de buena fe y confianza legítima.

Conforme al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, punto 6.1. “Recursos Humanos”, para dar una calidad en la atención prestada a las familias así como poder atender a un mayor número de familias, se hace necesario contar con tres técnicos. El Equipo de Atención deberá estar formado por profesionales acreditados académicamente a su categoría laboral y, con experiencia demostrada en la intervención específica.

2. Admitir con carácter preferente los casos propuestos por este municipio, de conformidad con los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.

3. Los beneficiarios serán personas particulares, familias y miembros de la misma, enmarcados en perfiles de pre- riesgo.

4. La derivación de los casos del Ayuntamiento a la Asociación puede abarcar, desde una intervención psico-socio-familiar compleja, hasta intervenciones puntuales tales como: seguimiento de pautas educativas familiares, elaboración de diagnósticos psico-socio-familiares, etc.

5. Cuando se de la circunstancia de ausencia a las sesiones de los casos remitidos, y/o, no colaboración en el cumplimiento de los objetivos terapéuticos planteados previamente, se enviará informe de incidencia a los técnicos municipales responsables, que designe el Ayuntamiento, quienes como responsables de la supervisión, seguimiento y comprobación de la ejecución del proyecto subvencionado, deberán estar informados mensualmente mediante informe específico de la marcha de la intervención.

6. Trimestralmente la Asociación remitirá una relación nominativa de las personas atendidas y, frecuencia de consultas, así como de las incidencias que, en su caso, se hayan producido. Se realizará por Aldeas Infantiles la memoria que señala la cláusula segunda. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de la ejecución del proyecto subvencionado de que se trata.

7. El personal que preste estos servicios dependerá exclusivamente de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Ayuntamiento firmante de este convenio ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

8. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a los vecinos remitidos, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento.

9.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

CUARTA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento.

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de cincuenta mil (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

Conforme al presupuesto presentado por la entidad beneficiaria corresponde a la misma financiar el 21,42 % de la totalidad del proyecto estimado en 63.624,58 €

Los gastos subvencionables, conforme al proyecto, se corresponden con los gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

2.- Remitir las personas y familias, cuando se considere que puede ser el recurso adecuado, siguiendo el protocolo establecido.

3.- Designar el Técnico Responsable municipal.

4.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos en el presente convenio conforme a los principios de buena fe y confianza legítima.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

en sus facultades de control y comprobación de la buena ejecución del proyecto subvencionado de que se trata.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA ASOCIACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en el artículo en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada.

La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

La relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. según se indica a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de cualquier comprobación o inspección que por el Ayuntamiento otorgante de la subvención considere pertinente.

SEXTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El Ayuntamiento mantendrá un seguimiento de la ejecución del programa, designando un técnico municipal, que centralizará las derivaciones de las personas al Centro, y estará informado del desarrollo individual de cada uno de los casos derivados, y del desarrollo del proyecto.

La Asociación facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, a fin de poder formular por el Ayuntamiento nuevas propuestas.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la

mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos que se establezcan. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

4.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del Centro de Atención a la Familia, para la ejecución del programa “Familia 2014”.

Visto el expediente relativo a solicitud de subvención presentada por la entidad Centro de Atención a la Familia, con CIF (...), para la ejecución del programa “Familia 2014” a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2014, resulta:

1º.- La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia ha solicitado subvención para el ejercicio 2014, para la ejecución del mencionado programa “Familia 2014”, y cuyo objeto es atender la problemática familiar, atender a las familias en crisis, aportando todos los recursos necesarios para que puedan hacer frente a la problemática familiar, abordando desde un punto de vista integral todos los aspectos psicológicos y aquellos intrafamiliares y en el entorno social que llevan a la disfunción familiar, así como con el desarrollo de una Investigación denominada “Investigación Infancia y Familia” para la que cuenta con un equipo multiprofesional; estimándose una previsión de gastos e ingresos ascendiendo a un presupuesto de ejecución total del programa en 60.197,52 € (gastos de personal 49.000,00 €, gastos generales 1.197,52 € y de investigación infancia y familia 10.000,00 €), coincidente con la solicitud de subvención, a desarrollar en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención y la indicación de los documentos no aportados por obrar en esta Administración.

Asimismo consta informe de fecha 24 de junio de 2014 del órgano de gestión económico financiero de esta Administración municipal en el que se señala que la mencionada entidad no figura al día de la fecha como contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 497/2014, de 13 de junio, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la mencionada entidad para el desarrollo del programa “Familia”, en el período de

enero a diciembre de 2014, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio ha previsto asignación en la cantidad que asciende a 60.197,52 € en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad Centro de Atención a la Familia, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48904.

4º.- La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, constituida en Escritura Pública, autorizada por el Notario don José María Delgado Bello, con número de protocolo 3403, el día 23 de noviembre de 1985, se rige por los Estatutos incorporados a la matriz del protocolo, señalando el artículo 2, sus fines, de entre los que destacamos los siguientes: La atención y promoción social y cultural del matrimonio y la familia en Canarias, la investigación y estudio científico de la problemática de la familia en Canarias, la asistencia, estudio, tratamiento y orientación de parejas, matrimonios y familias en situación de conflicto así como la prevención de estos, la orientación y asistencia a las parejas e individuos antes del matrimonio en todos los campos que hacen referencia al mismo, la reeducación en problemas psicosociales y trastornos de conducta, así como la orientación de la infancia y la juventud y la orientación y planificación familiar hacia una paternidad consciente, así como la orientación y reeducación en sexualidad.

5º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada para el desarrollo del programa Familia 2013, expediente que se encuentra actualmente en trámite administrativo.

6º.- Consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Menores y Familia a la concesión de la subvención de fecha 9 de junio de 2014.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El órgano de gestión económico financiero ha expedido documento contable RC, operación 21671 en fecha 18 de junio de 2014 por importe de 60.197,52 €.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe preceptivo y no vinculante en fecha 24 de junio de 2014, conforme señala el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico municipal, efectuándose una serie de consideraciones las cuales son contestadas en el informe del servicio gestor de fecha 31 de julio de 2014. Asimismo la Unidad de Menores y Familia ha emitido informe aclaratorio en fecha 31 de julio de 2014.

11º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo con formulación de reparo en fecha 29 de octubre de 2014 que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de sesenta mil ciento noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (60.197,52 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48904.

Segundo.- Conceder a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, con CIF (...), la subvención nominativa por importe de sesenta mil ciento noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (60.197,52 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48904, para la ejecución del proyecto “Familia 2014”, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con CIF (...) para la ejecución del proyecto “Familia 2014” ”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “FAMILIA 2014” ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE”

En San Cristóbal de la Laguna a de 2.014.

REUNIDOS

De una parte, Don (...), con DNI (...), en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, Doña (...), con DNI (...), Presidenta de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fechade 2014.

La segunda, en nombre y representación de la Fundación Centro de Atención a la Familia, según resulta de las facultades que le confiere el artículo

18 de los Estatutos de la Fundación y según el nombramiento producido por acuerdo del Patronato en su reunión de 22 de Octubre 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

1.- La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, constituida en Escritura Pública, autorizada por el Notario don (...), con número de protocolo (...), el día 23 de noviembre de 1985, se rige por los Estatutos incorporados a la matriz del protocolo, señalando el artículo 2, sus fines, de entre los que destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes:

a) La atención y promoción social y cultural del matrimonio y la familia en Canarias.

b) La investigación y estudio científico de la problemática de la familia en Canarias.

c) La asistencia, estudio, tratamiento y orientación de parejas, matrimonios y familias en situación de conflicto así como la prevención de estos.

d) La orientación y asistencia a las parejas e individuos antes del matrimonio en todos los campos que hacen referencia al mismo.

e) La reeducación en problemas psicosociales y trastornos de conducta, así como la orientación de la infancia y la juventud.

f) La orientación y planificación familiar hacia una paternidad consciente, así como la orientación y reeducación en sexualidad.

Dicha entidad manifiesta que no se encuentra incurso en las circunstancias señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

2.- La Fundación dispone de unas instalaciones sitas en la c/. Las Loas, nº 9, Las Veredillas, construida con la colaboración de las Administraciones Públicas Canarias, que reúne las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

3.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene interés en garantizar la atención a las personas y familias del municipio que precisan atención psicológica y que no disponen de los medios adecuados para autofinanciárselo, así como con el desarrollo de una Investigación denominada "Investigación Infancia y Familia".

4.- El Ayuntamiento de La Laguna, tiene interés en la puesta en

funcionamiento del Programa, en relación con en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 13 de la Ley Territorial 9/87 de 28 de Abril, de Servicios Sociales de Canarias, que prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio; y el artículo 14 de la citada Ley, en cuanto prevé, la colaboración del sector privado en el sistema de servicios sociales, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos, dentro del cual se enmarca la presente iniciativa.

En consecuencia, las entidades intervinientes, consideran de interés mantener la colaboración ya iniciado con anterioridad, y proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto determinar el régimen de la subvención directa para la ejecución del Programa “Familia 2014” por parte de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con el fin de intervenir en el ámbito de atención psicológica dirigido a personas y familias o algunos de sus miembros que así lo requieran así como el desarrollo de la Investigación denominada “Investigación Infancia y Familia”. El objeto del proyecto es atender la problemática familiar, atender a las familias en crisis, aportando todos los recursos necesarios para que puedan hacer frente a dicha problemática familiar, abordando desde un punto de vista integral todos los aspectos psicológicos y aquellos intrafamiliares y en el entorno social que llevan a la disfunción familiar, así como con el desarrollo de una Investigación denominada “Investigación Infancia y Familia” para la que cuenta con un equipo multiprofesional. La finalidad del programa es promover asistencia psicoterapéutica y educativa a ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna susceptibles de acceder al servicio; mejorar y potenciar actitudes y habilidades que favorezcan una adecuada adaptación familiar, social y psicológica, así como el adecuado bienestar personal. El perfil de los beneficiarios serán personas particulares, familias y miembros de las mismas, enmarcados en perfiles preresog, en relación a tres dimensiones fundamentales: dimensión personal, familiar y social.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROYECTO Y ORGANIZACIÓN:

1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los protocolos de actuación que se establezcan.

2. Los criterios de acceso al proyecto, estarán determinados en primer lugar por la necesidad de atención psicológica planteada, falta de recursos económicos por parte de la persona o familia, y la adecuación al perfil de preresog.

3.La atención a los ciudadanos será gratuita, quedando prohibido el pago de cualquier servicio en este Programa específico.

4.Las Unidades de Trabajo Social de Zona y los Equipos de Prevención Básica del Excmo. Ayuntamiento propondrán la derivación de conformidad con el modelo establecido, que remitirá al Técnico Responsable para su valoración.

5.El Equipo de Intervención de la Fundación elaborará informes de seguimiento individualizado que remitirá mensualmente a los técnicos responsables del Ayuntamiento.

6.Cuando se den las circunstancias, se remitirán informes de incidencias respecto al curso de la intervención, y fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas no cumplan los objetivos, tanto de asistencia como terapéuticos establecidos entre el Equipo de Intervención y los usuarios.

7.Como criterio general. se establece dar de baja a un usuario al Proyecto por parte del Equipo de Intervención por la no asistencia a tres sesiones, salvo que sean debidamente justificadas.

8.Trimestralmente se desarrollaran sesiones con el técnico responsable municipal previa remisión de los informes individualizados del seguimiento de la intervención.

9.El Equipo Técnico de Intervención elaborará una memoria final, que servirá de herramienta de valoración de la efectividad y eficiencia del proyecto subvencionado, que deberá contemplar los siguientes extremos:

- a) Índice
- b) Presentación y fundamentación
- c) Finalidad y objetivos desarrollados
- d) Perfil de los beneficiarios (número y características)
- e) Contenidos.(actuaciones desarrolladas y aspectos metodológicos aplicados)
- f) Valoración cualitativa y cuantitativa
- g) Coordinación: descripción, niveles, dificultades
- h) Evaluación: grado de consecución de los objetivos propuestos.
- i) Conclusiones y propuestas.

10. El Equipo Técnico de Intervención elaborará un Informe Psicológico individual y/o de la unidad familiar al finalizar la intervención o previo la finalización de la misma, si así se le requiera, en su caso, por parte del Técnico Responsable municipal, en ejercicio de las funciones de comprobación de la ejecución del programa Familia objeto de subvención.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA.

1. Ejecutar el proyecto bajo los principios de buena fe y confianza legítima. Conforme al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, punto 7.2.1 relativo a “Recursos Humanos”, el equipo de intervención con familias está integrado por dos psicólogos y 1 educador.

El Equipo de Intervención deberá estar formado por profesionales acreditados académicamente a su categoría laboral y con experiencia

demostrada en la intervención específica.

En el apartado 7.2.2 señala el “Equipamiento” compuesto por: Instalaciones del Centro de la Familia y material de oficina necesario. En el apartado 3.1 se señala la ratio de 75 expedientes de atención en el periodo de ejecución del proyecto. Asimismo en el apartado 7.2.3 señala los recursos para la investigación formado por siete profesionales y equipos de encuestadores y auxiliares administrativos, catedráticos de referencia, equipos informáticos y programa referido a paquete estadístico de Ciencias sociales.

2. Admitir con carácter preferente los casos propuestos por este municipio, de conformidad con los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.

3. Trabajar de manera directa y específica la resistencia a la intervención.

4. Los beneficiarios serán personas particulares, familias y miembros de la misma, enmarcados en perfiles de pre-riesgo.

5. La derivación de los casos del Ayuntamiento a la Fundación puede abarcar, desde una intervención psicológica familiar compleja, hasta una intervención puntual tales como: diagnóstico psicológico de un menor, seguimiento de pautas educativas familiares, elaboración de diagnósticos psicológicos familiares, elaboración de informes psicológicos, etc.

6. Cuando se dé la circunstancia de ausencia a las sesiones de los casos remitidos, y/o no colaboración en el cumplimiento de los objetivos terapéuticos planteados previamente, se enviará informe de incidencia al Técnico municipal responsable en ejercicio de las funciones de comprobación de la ejecución del programa Familia objeto de subvención.

7. Trimestralmente la Fundación remitirá una relación nominativa de las personas atendidas, y frecuencia de consultas, y anualmente presentará una memoria final del Proyecto, en ejercicio de las funciones de comprobación de la ejecución del programa Familia objeto de subvención.

8. Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

9. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento.

10. El personal que preste estos servicios dependerá exclusivamente de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Ayuntamiento firmante de este convenio ajeno a dichas relaciones laborales; correspondiendo a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

11. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así

como, en su caso, el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares conforme lo señalado en la cláusula sexta. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a los vecinos remitidos, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. Ejecutar el proyecto objeto de subvención y en el que se incluye una Investigación denominada "Investigación Infancia y Familia" para la que cuenta con un equipo señalado en el punto uno anteriormente mencionando, en donde la recogida de datos para la investigación se realizará, básicamente, a través de encuestas anónimas y bajo los preceptos de la Ley Orgánica 15/199 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los objetivos de este desarrollo de investigación que complementa la ejecución del programa "Familia" son: 1.- Llevar a cabo una evaluación sobre la situación de la infancia y las familias del municipio de La Laguna. 2.- Averiguar con un trabajo de campo, cual es la situación real de la infancia y las familias, para hacer un diagnóstico y proponer medidas adecuadas a la realidad, y 3.- Ofrecer a las diferentes administraciones una radiografía completa sobre la realidad de la base social de este municipio: la infancia y la familia.

CUARTA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del programa Familia 2014 objeto de la subvención en la suma de sesenta mil ciento noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (60.197,52 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48904, correspondiendo al beneficiario financiar el 0% del programa, al financiarse la totalidad del mismo con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía.

Los gastos subvencionables conforme al Plan de Financiación presentado por la entidad beneficiaria se refieren a gastos de personal, gastos generales y los de investigación de Infancia y Familia (elaboración materiales,

transporte y dietas encuestas, trasvase de datos administrativos, gestión de contenidos, material fungible e imprenta).

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será incompatible con otras ayudas y/o subvenciones, que para la misma finalidad se otorguen por otras Administraciones y/o entidades.

2.- Remitir las personas y familias, cuando se considere que puede ser el recurso adecuado siguiendo el protocolo establecido.

3.- Designar el Técnico Responsable municipal.

4.-Facilitar un espacio adecuado para atender la demanda de las zonas de Tejina, Valle de Guerra, Punta del Hidalgo y Bajamar.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA FUNDACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá

constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El Ayuntamiento mantendrá un seguimiento del cumplimiento del Convenio, designando un técnico municipal, que centralizará las derivaciones de las personas al Centro, y estará informado del desarrollo individual de cada uno de los casos derivados, y del desarrollo del proyecto.

La Fundación facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, a fin de poder formular por el Ayuntamiento nuevas propuestas.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos que se establezcan. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

5.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la entidad Religiosas Filipenses “Casa de Dolores”, para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Suministros año 2014”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Religiosas Filipenses “Casa de Dolores”, para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Suministros año 2014”, resulta:

1º.- La entidad Religiosas Filipenses ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es financiar los gastos de alimentación, medicamentos y limpieza de la Casa Madre Dolores, como centro de atención temporal a familias monoparentales se configura como un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de la mujer gestante y/o con hijos a cargo en situación de exclusión social a desarrollar durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014. El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto de los suministros indicados con un total de 6.500,00 € interesando una subvención del Ayuntamiento de La Laguna de 5.000,00 € y una aportación de la Congregación de 1.500,00 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto asignación presupuestaria a la aplicación número 150.23103.48900 acción social -unidad de mujer- a familias e instituciones sin fines de lucro.

3º.- La entidad Religiosas Filipenses, según se refleja en la documentación, de la Casa de acogida Dolores Márquez, sita en la C/ Alfonso Barrios 30 de La Laguna, fue creada en el año 2001, anteriormente ejercían su apostolado en el Centro Maternal Ntra. Sra. de la Paz en los Majuelos, desde el

año 1972. Bajo la titularidad y gestión de la Congregación de Religiosas filipenses hijas de maría Dolorosa. Es una entidad colaboradora de la Unidad de Infancia y Familia de la I.A.S.S.. Acoge a familias monoparentales formadas por mujeres a partir de los 18 años, gestantes y/o con hijos/as, que proceden de una grave situación de marginación social y que están decididas a comenzar un proceso de rehabilitación personal para su reinserción social.

Actualmente la Congregación Filipenses Hijas de María Dolorosa tiene plaza para 8 unidades familiares, dicho recurso alojativo está compuesto por el siguiente personal: una directora, equipo técnico y educativo (tres religiosas educadoras, una educadora infantil, una psicóloga, una trabajadora social), además reciben apoyo de dos educadoras voluntarias.

Esta entidad, con C.I.F. (...) según consta en el Ministerio de Justicia se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 919/14, de la Sección especial Grupo B.

4º.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Negociado de Coordinación Administrativa de fecha 4 de agosto de 2014 en el que, en síntesis, señala que en atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general se estima que cumplen los requisitos señalados en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones informando favorable la concesión de la subvención.

5º.- Mediante Decreto nº 732/2014, de 21 de agosto, del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se dispuso, en síntesis, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Religiosas Filipenses “Casa de Dolores” con C.I.F. (...) para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Suministros año 2014”, señalando que esta subvención, que es incompatible con otras otorgadas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23103.48900, que el procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio; que la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local y finalmente que el beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

6º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2013 para la ejecución del proyecto

denominado “Proyecto Suministros año 2013”, expediente que se encuentra actualmente en trámite administrativo.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 4 de febrero de 2014, se propone que el pago de la subvención de que se trata se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías.

9º.- Consta en el expediente documento contable RC, operación 35199, por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación 150 23103 48900 que garantiza la reserva de crédito suficiente para la finalidad que se pretende con la tramitación del presente expediente.

10º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo con formulación de reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm..... de fecha 4 de diciembre.

11º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: “Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada en la cantidad total de 5.000,00 €, con cargo a la partida 150 23103 48900 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Religiosas Filipenses “Casa de Dolores”, por importe de 5.000,00 €, para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Suministros año 2014”, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23103 48900. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con los gastos de alimentación, medicamentos y limpieza de la Casa Madre Dolores.

El objeto del proyecto denominado “Proyecto Suministros año 2014” es financiar los gastos de alimentación, medicamentos y limpieza de la Casa Madre Dolores, como centro de atención temporal a familias monoparentales se configura como un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de la mujer gestante y/o con hijos a cargo en situación de exclusión social a desarrollar durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014. El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto de los suministros indicados con un total de 6.500,00 € interesando una subvención del Ayuntamiento de La Laguna de 5.000,00 € y una aportación de la Congregación de 1.500,00 €.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio de acogimiento a las usuarias conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos, previendo la reserva de dos plazas para las unidades familiares derivadas desde la Unidad de Mujer del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con disponibilidad inmediata para realizar ingresos con carácter urgente durante el periodo subvencionado.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de La Casa de Acogida y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias acogidas.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Religiosas Filipenses "Casa de Dolores" que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y

liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

6.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, para el desarrollo del "Proyecto 2014".

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la con la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, CIF (...) para el desarrollo del "Proyecto 2014", resulta:

1º.- La Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es atender a aquellas personas que por sus circunstancias adversas en sus vidas carecen de recursos y/o medios para disponer de su alimentación diaria, a desarrollar durante el año 2014. El proyecto incorpora la correspondiente previsión presupuestaria de ingresos y gastos de la entidad con un total de 50.792,36 € (aportado éste en fecha 16 de julio de 2014) a financiar con ingresos provenientes de subvenciones del Gobierno de Canarias, Ayuntamiento La Laguna, otras subvenciones privadas y superávit del año anterior, y se pretende ejecutar en el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Consta en el expediente la documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 339/2014, de 6 de mayo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna CIF G38224259 para el desarrollo del "Proyecto 2014", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto la asignación en concepto de subvención de 11.492,36 € a favor de la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna CIF (...) (llamado comúnmente “Comedor de San Juan”) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924.

4º.- La Asociación Benéfica Comedor Interparroquial, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente administrativo, tiene como finalidad (art. 2 de sus Estatutos) la atención a los transeúntes necesitados mediante el funcionamiento de un comedor benéfico que atenderá a adultos necesitados tales como vagabundos, parados, transeúntes e inmigrantes. Dicho comedor, situado en el salón Parroquial de San Juan, C/ Juan Pablo Iglesias s/n de San Cristóbal de La Laguna. Esta entidad, con C.I.F. G 38224259, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 1519.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación

5º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2013 con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento del mencionado Comedor en la anualidad 2013, encontrándose actualmente en trámite administrativo.

6º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social Coordinadora de UTS, de fecha 5 de mayo de 2014 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El órgano de gestión económico financiero ha expedido documento contable RC, operación 14355 en fecha 9 de mayo de 2014 por importe de 11.492,36 €.

10º.- La Asesoría jurídica, conforme el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, emitió informe con carácter previo y preceptivo, señalando, entre otros y en síntesis, que el convenio debe referirse a la eficacia retroactiva lo que ha supuesto la introducción de ese aspecto en la cláusula cuarta del convenio de colaboración; se incorpora al expediente informe del órgano de gestión económico financiera de fecha 24 de junio en el que se señala que en esa fecha dicha entidad no figura como contribuyente en este Excmo. Ayuntamiento; asimismo la entidad en fecha 16 de julio de 2014 nuevo presupuesto corregido donde se especifica y la cantidad de subvención como ingreso en la cantidad de 11.492,36 € en concepto de subvención de un presupuesto total de 50.792,36 € acompañando asimismo copia de certificación de nombramiento de la actual presidenta (certificación de elección de la Junta Directiva de 22 de junio de 2012).

11º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo con formulación de reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 diciembre.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de suma de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, con CIF (...), la subvención nominativa por importe de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924, para el desarrollo del "Proyecto 2014", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna CIF G38224259 para el desarrollo del "Proyecto 2014", con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA COMEDOR BENÉFICO INTERPARROQUIAL DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO 2013".

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Don (...), con DNI nº (...), en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, Dña. (...), con DNI nº (...), actuando en representación de la Asociación Benéfica Comedor Benéfica Interparroquial de La Laguna, con Código de Identificación Fiscal (...), y cuyo domicilio y centro social está instalado en el Salón Parroquial de la Parroquia de San Juan, C/ Pablo Iglesias s/n de esta Ciudad

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el art.124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fechade 2014.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación Benéfica Comedor Benéfico Interparroquial de La Laguna, de acuerdo con el acuerdo de la Asamblea General celebrada en fecha 20 de junio de 2012.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Asociación Benéfica Comedor Benéfico Interparroquial de La Laguna, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se constituye acogándose expresamente a la Ley de Asociaciones y demás disposiciones que la desarrollan, y por sus propios Estatutos.

Consta inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número canario de inscripción 1137. El domicilio y centro social está instalado en el Salón Parroquial de la Parroquia de San Juan, C/ Pablo Iglesias s/n de esta Ciudad. El ámbito de la Asociación es municipal, concretándose al municipio de La Laguna.

SEGUNDO.- El art. 2 y ss. de los Estatutos de la Asociación señala que tiene como fin la atención a los transeúntes necesitados mediante el funcionamiento de un comedor benéfico que atenderá a adultos necesitados, sin descartar otras actividades asistenciales como entrega de ayudas para alimentos, organización de colonias de verano, difusión cultural y cualquier otra actividad que pudiera ser asumida por acuerdo de la Junta General.

La Asociación ofrece una comida completa (dos platos calientes y fruta y/o yogurt) de lunes a viernes durante el horario del mediodía a toda persona que se acerque al centro sin que se les exija ningún requisito por dicho concepto, en la capacidad máxima del comedor (50 personas).

El personal que atiende el Comedor, exceptuada la cocinera, es voluntario.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene interés en garantizar la continuidad en la prestación del servicio que realiza la Asociación, coadyuvar a la consecución de los fines que persigue y, en su consecuencia, interesar la integración social de las personas atendidas, garantizando la atención de la problemática de necesidades básicas alimentarias de las personas necesitadas.

CUARTO.- La Constitución Española, en su art. 9, prevé que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales orientados a evitar las situaciones de necesidad y marginación social. El artículo 13 de dicha Ley, prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. El artículo 14 en cuanto a la colaboración del sector privado en el sistema de servicios sociales, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos.

QUINTO.- El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 y Ordenanza General municipal aprobada por acuerdo plenario adoptado en fecha 10 de febrero de 2005.

Conforme establece el artículo 4.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente Ley: los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la referida Ley, al tratarse de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social, y suscribirse con una Asociación cuyo fin es la atención a los transeúntes necesitados mediante el funcionamiento del comedor benéfico.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y criterios de la subvención y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Benéfica Comedor Benéfico Interparroquial de La Laguna, CIF (...), para el desarrollo para el desarrollo del "Proyecto 2014", siendo objeto de subvención mediante concesión directa en los términos que se determinan a continuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA COMEDOR INTERPARROQUIAL DE LA LAGUNA.

La Asociación Benéfica se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proceder a ofrecer una comida completa (dos platos calientes y fruta y/o yogurt) de lunes a viernes durante el horario del mediodía a toda persona que se acerque al centro sin que se les exija ningún requisito por dicho concepto, en la capacidad máxima del comedor y en el periodo de funcionamiento del comedor.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada conforme lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, igualmente conforme lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Facilitar cuantos datos estadísticos y aquellos documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a las personas de éste municipio atendidas.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Entregar a final de año una memoria del funcionamiento del Comedor Benéfico y de las actividades de la Asociación en relación con el mismo. Presentar cada seis meses informe comprensivo del desarrollo del proyecto, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas, correspondiendo al beneficiario financiar el 77,37 € restante del proyecto.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los generales (de personal y mantenimiento de local), compra mobiliario, víveres, material fungible, gestoría y seguros.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser atendidos por la Asociación conforme a los protocolos de derivación que entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo.

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

CUARTA. - PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015,

cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA ASOCIACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el*

supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades

correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Orden quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Orden, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente prórroga y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

7.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor la la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, para financiar la ejecución del proyecto “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de

Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2014”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF(...), para financiar la ejecución del proyecto “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2014”, resulta:

1º.- La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, con domicilio en la calle Nava y Grimón, 28, La Laguna, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo general es continuar con el adecuado funcionamiento del servicio de Fisioterapia y de Animación, al suponer servicios esenciales para atender las nuevas necesidades y patología que se presentan nuestras mayores, así como para garantizar una atención de calidad en el Centro que cuenta con un total de 29 plazas residenciales para atender a personas mayores.

El “Hogar Virgen Poderosa” perteneciente a la Congregación de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl desde 1804(Registro nº 1639-b –SE/B, C.I.F. (...)), con domicilio en la C/ Nava y Grimón nº 28 ,38201 de este municipio, con titularidad privada de iniciativa social sin fin de lucro tiene como principal finalidad desde su fundación, la de asistir a personas mayores válidas y con necesidades de atención socio- sanitaria, siendo el perfil de beneficiarios atendidos mujeres mayores de 65 años, con escasos recursos económicos, familiares y/o sociales que puedan garantizar su bienestar personal de forma parcial o total. Actualmente el Hogar dispone de 29 plazas residenciales, de tipo social, mayoritariamente procedentes del municipio de La Laguna habiendo obtenido la autorización oficial de la Consejería de Políticas Sociales para su funcionamiento de acuerdo con lo previsto en el Decreto 63/2000, de 25 de abril. Los objetivos generales del proyecto para el año 2014 son: Continuar con el funcionamiento del servicio de animación y con el servicio de fisioterapia.

Las actividades que se desarrollan: fisioterapia, manualidades, musicoterapia y/o cine forum, juegos de mesa, estimulación cognitiva, gimnasia grupal e individual, salidas programadas a la Comunidad con taller de acompañamiento.

El personal del Hogar que presta estos servicios lo forman: 6 religiosas (directora, DUE, auxiliar de enfermería, personal de lavandería y auxiliar de animación), 6 auxiliares de geriatría, 1 Trabajadora Social, 1 TASOC, 1 limpiadora, 2 cocineras, 1 fisioterapeuta y 1 peón de mantenimiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la

Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención, extrayéndose de expediente administrativo tramitado en año anterior diversa documentación compulsada al respecto.

Asimismo consta informe de fecha 26 de junio de 2014 del órgano de gestión económico financiero de esta Administración municipal en el que se señala que la mencionada entidad no figura al día de la fecha como contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 355/2014, de 8 de mayo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la mencionada entidad, con C.I.F 3800346C, para financiar la ejecución del mencionado proyecto, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la asignación de 10.800,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con C.I.F (...), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942.

4º.- La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad de vida apostólica dedicada desde sus orígenes al servicio de los pobres. Fue en el año 1790 que se establece en España. El Hogar Virgen Poderosa depende de la Compañía Religiosa hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ubicada en C/ Nava y Grimón nº 28 del Casco urbano de San Cristóbal de La Laguna.

Esta entidad, con número de C.I.F. (...), se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1639-b-SE/B y declarada legalmente benéfica por R. Cédula del 10 de marzo de 1804 y renovada en años sucesivos, siendo la última, orden 17 de Febrero de 1912. Consta Resolución nº 13372 de la Viceconsejería de Políticas Sociales e inmigración de 26 de octubre de 2011 sobre concesión de autorización definitiva de funcionamiento para 16 plazas residenciales prevista en el Decreto 63/2000, de 2655 de abril.

5º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2012 con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Atención Social, Servicio de Fisioterapia y Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2013", habiéndose aprobado la cuenta justificativa mediante Decreto número 2494/2014, de 30 de julio, del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

6º.- Consta informe favorable de la trabajadora social a la concesión de la subvención.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Intervención Municipal ha expedido documento contable RC, operación 15427, en fecha 13 de mayo de 2014, por importe de 10.800,00 €.

10º.- La Asesoría jurídica municipal ha emitido informe en fecha 8 de julio de 2014, conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento orgánico municipal, indicando en síntesis que el convenio ha de referirse a la eficacia retroactiva, añadiéndose en la cláusula cuarta del convenio dicha consideración. Asimismo señalar que previo requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento por la entidad se han aportado en fecha 28 de julio de 2014 presupuesto detallado estimado para la ejecución del proyecto determinando los gastos subvencionables así como la documentación de representación de la entidad.

11º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo con formulación de reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 diciembre.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €), aplicación presupuestaria 150.23100.48942.

Segundo.- Conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con C.I.F (...), la subvención nominativa por importe de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942, para financiar la ejecución del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2014", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F (...), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD HOGAR DE ANCIANAS VIRGEN PODEROSA, HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO “SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y EL SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL HOGAR DE ANCIANAS VIRGEN PODEROSA-HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL. EJERCICIO 2014”.

En San Cristóbal de la Laguna, a _____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. (...) con DNI nº (...) en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, Sor (...), con DNI nº (...) actuando en representación de la Comunidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl con CIF R3800346C, y domicilio en la calle Nava y Grimón nº 28 de esta Ciudad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fechade 2014.

La segunda, en nombre y representación Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F. 3800346C, en calidad de Hermana Sirviente representante de la entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, con domicilio en la calle Nava y Grimón, 28, La Laguna, ha solicitado subvención para llevar a cabo el Proyecto “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2014”, cuyo objetivo general es continuar con el adecuado funcionamiento del servicio de Animación y Fisioterapia durante el año 2013 y, en especial, mejora las capacidades de movilidad, coordinación, evitar el sedentarismo, prevenir y atender las enfermedades físicas, garantizar la estimulación mental, entre otras, de las beneficiarias, para 29 plazas residenciales de ancianas válidas.

SEGUNDO.- La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad de vida apostólica dedicada desde sus orígenes al servicio de los pobres. Fue en el año 1790 que se establece en España.

El Hogar Virgen Poderosa depende de la Compañía Religiosa hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ubicada en C/ Nava y Grimón nº 28 del Casco urbano de San Cristóbal de La Laguna.

Esta entidad, con número de C.I.F. (...), se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1639-b-SE/B y declarada legalmente benéfica por R. Cédula del 10 de marzo de 1804 y renovada en años sucesivos, siendo la última, orden 17 de Febrero de 1912. Consta Resolución nº 13372 de la Viceconsejería de Políticas Sociales e inmigración de 26 de octubre de 2011 sobre concesión de autorización definitiva de funcionamiento para 16 plazas residenciales prevista en el Decreto 63/2000, de 2655 de abril.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna tiene interés en garantizar la continuidad de la prestación del servicio con la ejecución del Proyecto denominado “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2014”, como un recurso social con el que cuenta la Corporación para mejorar la calidad de vida de este sector desfavorecido de la población.

CUARTO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio subvencionado que se presta en las instalaciones de la entidad beneficiaria.

QUINTO. - El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

SEXTO.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención y cuidado de personas mayores.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF-3800346C, para cofinanciar la ejecución del proyecto “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2014”, objeto de subvención.

El objetivo general del proyecto es, conforme a la documentación aportada y memoria del mismo, continuar con el adecuado funcionamiento del servicio de Fisioterapia y de Animación, al suponer servicios esenciales para atender las nuevas necesidades y patología que presentan nuestras mayores, así como para garantizar una atención de calidad en el Centro que cuenta con un total de 29 plazas residenciales para atender a personas mayores, cofinanciando, junto con la entidad, al 50%, el Servicio de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa para el año 2014.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD RELIGIOSAS HOGAR VIRGEN PODEROSA DE LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE CARIDAD.

El Hogar se compromete a lo siguiente:

1. Prestar el servicio subvencionado, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, y normativa que la desarrolla.

2. Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Procurar el ambiente adecuado en el Hogar a fin de paliar y mejorar la situación de los ingresos.

3. Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas ingresadas.

4. Presentar cada seis meses, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento, la relación de personas ingresadas procedentes del municipio de La Laguna.

5. Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades del Hogar.

6. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a los vecinos remitidos, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como, en su caso, el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares conforme lo señalado en la cláusula quinta. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Admitir con carácter preferente los mayores propuestos por este municipio, de conformidad con los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.

9. Proponer el desarrollo de colaboraciones, mediante la formalización de protocolos adicionales al presente convenio.

10. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento.

11. Remisión de las bajas producidas de vecinos de este municipio internos en dicho Hogar, con expresión de motivos y causas.

12. Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

13 Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de suma de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942 siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades

privadas, correspondiendo al beneficiario financiar el 50 % del total estimado de ejecución del proyecto. El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 21.600 00 € conforme la documentación presentada por la entidad beneficiaria.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según la documentación aportada por la entidad beneficiaria, se refieren a los costes de personal de la animadora sociocultural y de Fisioterapeuta de los meses de enero a junio de 2014.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser acogidos en el Hogar conforme a los protocolos de derivación que entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible sobre los ancianos que son acogidos, colaborar en la gestión de la documentación para percibir las prestaciones que le corresponde. Facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo.

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de los mayores ingresados en el Hogar, propiciando encuentros con los familiares y con el municipio.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Mayores de la Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la

actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*
- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*
- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello*

existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá

comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por el Hogar se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

A fin de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y del Hogar, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos que, en su caso, se establezcan. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente prórroga y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

8.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANARIAS (AICCANAR), para la ejecución del proyecto “Puesta en marcha y asesoramiento a familias y usuarios de implantes cocleares”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANARIAS (AICCANAR), representada por doña María del Carmen Rodríguez Jiménez, para la ejecución del proyecto “Puesta en marcha y asesoramiento a familias y usuarios de implantes cocleares”, resulta:

1º.- AICCANAR ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto en Canarias con la finalidad de retomar las actuaciones de la Asociación -una vez que se solventaron las cuestiones judiciales a afectaron a su funcionamiento-, y tiene por objeto un servicio de asesoramiento integral que renueve la actividad de la entidad. Por ello se pretende crear una oficina de asesoramiento e información a las personas con discapacidad auditiva y a sus familias para que puedan tomar la decisión sobre el implante coclear con pleno

conocimiento y tranquilidad en el supuesto de que decidan utilizar esta técnica. Entre otros, se enumeran como objetivos, la divulgación de la técnica del implante coclear, eliminar barreras de comunicación, asesoramiento jurídico a los familiares y usuarios del implante coclear.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 30 de junio de 2014, y cuyo coste total asciende a la suma de 5.226,6 euros- que está previsto financiar con aportaciones propias (cuotas de los socios) y con la de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de contratación de prestación del servicio de asesoramiento.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 178/2014, de 21 de marzo, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANARIAS, para la ejecución del citado proyecto, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €) - aplicación presupuestaria 150.23100.48931-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, esta es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin primordial obtener soluciones adecuadas a las necesidades que se le plantean a los implantados cocleares, a sus familias y a los deficientes auditivos en general, para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de 17 de junio de 2005, con número 11861 (G1/S1/11861-05/TF).

5º.- Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000001448, por importe de 5.151,60 euros, número de operación 8231.

9º.- Consta instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

11º.- La Intervención Municipal, una vez analizado el informe de discrepancia emitido por el Servicio, ha emitido informe favorable en relación con la propuesta de acuerdo.

12º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el

apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48931.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE IMPLANTANDOS COCLEARES DE CANARIAS (AICCANAR), con C.I.F. (...), representada por doña María del Carmen Rodríguez Jiménez, la subvención nominativa por importe de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48931, para la ejecución del proyecto “Puesta en marcha y asesoramiento a familias y usuarios de implantes cocleares” con un presupuesto de 5.226,6 euros , y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 30 de junio de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANARIAS (AICCANAR) para la ejecución del proyecto “Puesta en marcha y asesoramiento a familias y usuarios de implantes cocleares”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANARIAS (AICCANAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PUESTA EN MARCHA Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y USUARIOS DE IMPLANTES COCLEARES”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)

Y de otra parte, doña (...), en su condición de representante legal de la Asociación de Implantados Cocleares de Canarias (AICCANAR) , con domicilio a estos efectos en calle Henry Dunant s/n , Antiguo IES Anchieta, local 5, 2º planta, de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Implantados Cocleares de Canarias, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Implantados Cocleares de Canarias (AICCANAR) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin primordial obtener soluciones adecuadas a las necesidades que se le plantean a los implantados cocleares, a sus familias y a los deficientes auditivos en general, para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987.de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a los implantados cocleares, a sus familias y a los deficientes auditivos en general que realiza AICCANAR.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Implantados Cocleares de Canarias (AICCANAR) para la ejecución del proyecto “Puesta en marcha y asesoramiento a familias y usuarios de implantes cocleares”, que permita obtener soluciones adecuadas a las necesidades que se le plantean a los implantados cocleares, a sus familias y a los deficientes auditivos, en general, para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad, eliminando barreras de comunicación y colaborando en proyectos que faciliten la integración del sordo a nivel educativo, cultural, laboral y social.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANARIAS (AICCANAR).

La Asociación de Implantados Cocleares de Canarias (AICCANAR) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48931. El coste total del proyecto asciende a la suma de 5.226,6 euros correspondiendo al beneficiario financiar el 2 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento,

según el proyecto, se corresponden con gastos de contratación de prestación del servicio de asesoramiento. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 28 de febrero de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 30 de junio de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluida todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.

- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

9.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL “ABIA”, para la ejecución del proyecto “Cultivando Futuro”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL “ABIA”, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Cultivando Futuro”, resulta:

1º.- La Asociación Bienestar Ambiental “Abia”, con CIF (...), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es la formación de al menos quince (15) personas con discapacidad en jardinería, capacitando a dichas personas en puestos de trabajo relacionados con la agricultura, los cultivos de flor cortada, viveros, centros de jardinería y campos deportivos. Y además como formación transversal se realizará la formación y el acompañamiento en técnicas de búsqueda activa de empleo y entrevistas individualizadas de inserción laboral.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 23 de junio de 2014 a 15 de diciembre de 2014, - y cuyo coste total asciende a la suma de

6.000,00 euros a financiar por este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal con un coste de 2.725,00, gastos generales de desarrollo de la actividad como son: material para las actividades, asesoría laboral, ayudas al transporte de alumnos, servicios informáticos y gastos de publicidad con un total de de 3.275,00 €, para el desarrollo del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 existe consignación presupuestaria para atender este gasto-aplicación presupuestaria 150.23310.48907-.

3º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social de fecha 04 de julio de 2014, en el que se señala, entre otras y en síntesis, que se valora positivamente el Proyecto que se presenta como un recurso para la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, acciones formativas, realización de estudios e investigaciones que afecten a la problemática laboral de los colectivos desfavorecidos, Cursos y conferencias, Publicaciones y actividades divulgativas, anteponiendo siempre los intereses de los sectores más necesitados. Todas sus actividades están dirigidas a colectivos de exclusión social o en riesgo de padecerla, prioritariamente a personas con discapacidad.

Con el proyecto “CULTIVANDO FUTURO”, se pretende formar a 15 personas con discapacidad intelectual y/o física o enfermedad mental, capacitando a los participantes en ocupaciones relacionadas con la agricultura, los cultivos de la flor cortada, viveros, jardinería y campos deportivos, formación en habilidades sociales, alfabetización e informática. Para conseguir estos objetivos se precisa la contratación de un monitor de agricultura que será apoyado por voluntarios, y los gastos de personal que origina este trabajador social y gastos de funcionamiento, son el objeto de esta subvención y atendiendo al fin social que presta que redunde en el interés público en general, así como la existencia de razones sociales e incluso de tipo humanitario, desaconsejan una convocatoria pública para la concesión de la subvención de que se trata y se valora positivamente la concesión de la misma para financiar los gastos del Proyecto “Cultivando futuro”, por el procedimiento de concesión directa, ya que pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, máxime en la situación actual de crisis económica y demanda actual y potencial que por ello pudiera generarse. En atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general se estima que cumplen los requisitos señalados en el art. 22.2.C) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo procede al abono anticipado toda vez que, según señala, la misma no dispone

de recursos económicos suficientes, para afrontar los gastos del Proyecto y proseguir la labor social que vienen desarrollando.

4º.- Mediante Decreto 629/2014, de 16 de julio, del Sr. Concejal Teniente de Bienestar Social y Calidad de Vida, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión de subvención directa a favor de la entidad ABIA.

5º.- Esta Asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social. Esta subvención, que es compatible con otras otorgadas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23310.48907.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

Asimismo señalar que este mismo órgano en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

7º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- Consta en el expediente documento contable RC de fecha 28 de julio de 2014, operación 28625, por importe de 6.000,00 € que garantiza la

reserva de crédito suficiente para la finalidad que se pretende con la tramitación del presente expediente.

9º.- La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo, y visto el informe de discrepancia emitido por el Servicio, ha mantenido el reparo formulado.

En virtud de Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1951/2014, de 4 de diciembre de 2014 se salvo dicho reparo.

10º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2014, en la suma de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la Asociación BIENESTAR AMBIENTAL “ABIA”, por importe suma de seis mil euros (6.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Cultivando Futuro”, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2014 al 15 de diciembre de 2014. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con los gastos de personal con un coste de 2.725,00, gastos generales de desarrollo de la actividad como son: material para las actividades, asesoría laboral , ayudas al transporte de alumnos, servicios informáticos y gastos de publicidad con un total de de 3.275,00 €, para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 23 de junio de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, que comprende las siguientes acciones:

- Formar a personas con discapacidad en aspectos básicos relacionados con la agricultura y jardinería
- Desarrollar formación en búsqueda activa de empleo, con el fin de lograr la incorporación en el mercado laboral.
- Fomentar la autonomía de las personas con discapacidad

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

8.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

13.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

15.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

16.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

17.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

18.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e integrada por los documentos establecidos en el art.26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de

contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en la Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del proyecto.*
- *Localización territorial del proyecto.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*
- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

En cuanto a las técnicas de muestreo se estará a los precios normales del mercado conforme a lo señalado en el art.75.3 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones en relación a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de este acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

10.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a la Cruz Roja Española, para la ejecución del proyecto “Apoyo social ante la situación de vulnerabilidad”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Apoyo social ante la situación de vulnerabilidad”, resulta:

1º.- La Cruz Roja Española ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se indica que su objeto es realizar una intervención integral con aquellas personas y familias del municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, a fin de contener la precarización de las condiciones de vida, disminuyendo el riesgo de cronificación de situación de pobreza y/o exclusión social. Este proyecto será desarrollado por una trabajadora social a partir del 1 de marzo de 2014

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de marzo de 2014 a 31 de diciembre de 2014, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.461,91 euros, a financiar con la aportación del Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- Cruz Roja Española, con C.I.F. (...), es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, bajo el número TF-SC-08-44.

3º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 existe consignación presupuestaria para atender este gasto-aplicación presupuestaria 150.23310.48907-.

4º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social de fecha 13 de mayo de 2014, en el que se señala, entre otras y en síntesis, que se valora positivamente el Proyecto Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad, por ser un recurso del municipio que da cobertura a las necesidades básicas y prestar la atención diferencial y específica a las personas sin recursos. Para conseguir estos objetivos se precisa la contratación de un trabajador social que será apoyado por voluntarios, y los gastos de personal que origina este trabajador social son el objeto de esta subvención y atendiendo al fin social que presta que redundará en el interés

público en general, así como la existencia de razones sociales e incluso de tipo humanitario, desaconsejan una convocatoria pública para la concesión de la subvención de que se trata y se valora positivamente la concesión de la misma para financiar los gastos del Proyecto “Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad”, por el procedimiento de concesión directa, ya que pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, máxime en la situación actual de crisis económica y demanda actual y potencial que por ello pudiera generarse. En atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general se estima que cumplen los requisitos señalados en el art. 22.2.C) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo procede al abono anticipado toda vez que, según señala Cruz Roja, la misma no dispone de recursos económicos suficientes, para afrontar los gastos del Proyecto y proseguir la labor social que vienen desarrollando.

5º.- Mediante Decreto nº 386/2014, de 15 de mayo, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social y Calidad de Vida se resolvió, entre otras y en síntesis, iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Apoyo social ante la situación de vulnerabilidad”. Esta subvención, que es incompatible con otras otorgadas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23310.48907.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

Asimismo señalar que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del art. 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

7º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de

escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- Consta en el expediente documento contable RC de fecha 17 de junio de 2014, operación 21464, por importe de 13.461,91 € que garantiza la reserva de crédito suficiente para la finalidad que se pretende con la tramitación del presente expediente.

9º.- La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo, y visto el informe de discrepancia emitido por el Servicio, ha mantenido el reparo formulado.

En virtud de Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1951/2014, de 4 de diciembre de 2014 se salvo dicho reparo.

10º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2014 en la suma de trece mil cuatrocientas sesenta y uno euros con noventa y uno céntimos (13.461,91 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe suma de trece mil cuatrocientas sesenta y uno euros con noventa y uno céntimos (13.461,91 €), para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907, que

se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con los gastos de personal.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, que comprende las siguientes acciones:

- Agilizar la evaluación de aquellas familias que precisen cobertura de necesidades

básicas

- Ofrecer alternativas a estas personas y familias en situación de vulnerabilidad para mejorar su situación socio laboral.

- Facilitar respuestas a las familias con menores promoviendo medidas de éxito

Escolar.

- Facilitar la adquisición de competencias personales para el ahorro doméstico de las familias.

- Ofrecer actuaciones de contención ante situaciones de crisis emocional.

- Informar y derivar a otros servicios.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

8.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

13.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

15.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

16.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

17.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

18.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en la Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del proyecto.*
- *Localización territorial del proyecto.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su*

fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente*

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

En cuanto a las técnicas de muestreo se estará a los precios normales del mercado conforme a lo señalado en el art.75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento-aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de este acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

11.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), para la ejecución del proyecto “Apoyo psicológico y psicopedagógico al colectivo de afectados por TDAH; niños adolescentes y adultos”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), representada por don (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Apoyo psicológico y psicopedagógico al colectivo de afectados por TDAH; niños adolescentes y adultos”, resulta:

1º.- ATIMANA-DAH ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto cuyo objeto es la atención psicológica relacionada con el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, ofreciendo a los afectados y sus familiares una actuación rápida ante la sospecha TDAH, posibilitando una valoración diagnóstica temprana así como una intervención terapéutica precoz, y también facilitar información sobre la naturaleza del trastorno y las opciones de intervención disponibles. Según señala en dicho proyecto, su desarrollo requiere la prestación de servicios por personal administrativo y especialista y determinados gastos corrientes, precisando que la entidad tan solo contribuye parcialmente a los costes de contratación del personal especializado – psiquiatra, psicólogo y psicopedagogo-, siendo abonados el resto de los costes por los usuarios de la asociación.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, - cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.400,00 euros a financiar con las

aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios- , incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y gastos corrientes.

Atimana ha solicitado el abono anticipado de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 444/2014, de 2 de junio, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de ATIMANA para la ejecución del proyecto “Apoyo psicológico y psicopedagógico al colectivo de afectados por TDAH: niños, adolescentes y adultos”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48950-.

4º.- Esta Asociación, con C.I.F. (...), tiene como fines, y entre otros, la defensa y mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, facilitando su integración social, así como el asesoramiento a los afectados y familias sobre la detección precoz del trastorno y los posibles tratamientos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 5717, en virtud de resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación 488, de 7 de febrero de 2003, de 19 de marzo de 1992.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y

dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

11º.- La Intervención Municipal ha formulado reparo a la propuesta de acuerdo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1951/2014, de 4 de diciembre.

12º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

(...)a de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), con C.I.F. (...), representada por don (...), una subvención por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 para la realización del Proyecto “Apoyo psicológico y psicopedagógico al colectivo de afectados por TDAH: niños, adolescentes y adultos”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.400,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con otros ingresos propios. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y gastos corrientes).

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN DE HIPERACTIVIDAD la ejecución del proyecto “Apoyo Psicológico y Pedagógico al colectivo de afectados por TDAH en condiciones de precariedad de recursos”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN DE HIPERACTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO PSICOLÓGICO Y PEDAGÓGICO AL COLECTIVO DE AFECTADOS POR TDAH EN CONDICIONES DE PRECARIEDAD DE RECURSOS”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. nº (...), en su condición de representante legal de la Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención de Hiperactividad , con C.I.F. (...), con

domicilio en Avenida La Libertad, Edificio Araucaria nº 18, local E4, Los Majuelos, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN DE HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH) de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea de la entidad en sesión celebrada el 14 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- ATIMANA- DAH es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines, y entre otros, la defensa y mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, facilitando su integración social, así como el asesoramiento a los afectados y familias sobre la detección precoz del trastorno y los posibles tratamientos.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza ATIMANA-DAH y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por

acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención de Hiperactividad la ejecución del proyecto “Apoyo psicológico y psicopedagógico al colectivo de afectados por TDAH; niños, adolescentes y adultos”. Se presenta un proyecto que constituye un servicio fundamental de ATIMANA-DAH desde el cual se pone a disposición del colectivo de afectados, dirigidos a todas aquellas personas que demanden consulta psicológica relacionada con el trastorno por déficit de atención e hiperactividad en la población infantil, adolescentes y adultos. En definitiva se trata de dar una respuesta clara y efectiva a todas aquellas cuestiones relacionadas con el TDAH y sus implicaciones en la vida diaria.

La Asociación desarrolla el proyecto “apoyo psicológico y pedagógico al colectivo de afectados por el TDHA: niños, adolescentes y adultos como un programa que ofrece atención social personal a todos los que demanden, planteándose los siguientes objetivos:

- defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con hiperactividad.
- Facilitar la integración social de estas personas en la sociedad.
- Asesorar a las familias en la detección precoz del trastorno.
- Organizar y realizar actividades educativas
- Informar a la sociedad en general y a las administraciones públicas acerca del trastorno y sus consecuencias.
- Fomentar el estudio del TDAH así como el cumplimiento de los demás fines lícitos que se determinen en todo el articulado a través de sus respectivos órganos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN DE HIPERACTIVIDAD.

ATIMANA-DAH se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "Apoyo psicológico y pedagógico al colectivo de afectados por TDAH: niños, adolescentes y adultos." en la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950. El coste total del proyecto es 10.400,00 euros correspondiendo financiar el 49 % restante de proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal (contratación administrativo y aportación de la asociación a contratación de personal especializado). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluida todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la institución, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

12.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado en el municipio de La Laguna”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado en el municipio de La Laguna”, resulta:

1º.- La Cruz Roja Española ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se indica que el transporte adaptado es un recurso imprescindible para acercar a las personas que lo necesiten a los distintos espacios de participación social, facilitando su inserción laboral y formativa, el disfrute del ocio y tiempo libre, superando las barreras arquitectónicas que existen en el entorno. Con este proyecto se pone a disposición de los vecinos del municipio de La Laguna un servicio de transporte de personas con discapacidades o con movilidad reducida, en número total de 7, residentes en este municipio, de lunes a viernes, salvo festivos, para trasladarlos a centros ocupacionales, colegios y otros lugares, siendo por tanto éstos los beneficiarios del proyecto

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, -y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.787,90 €, a financiar con la aportación del Ayuntamiento y aportaciones propias y de los usuarios-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 162/2014, de 18 de marzo, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en el municipio de La Laguna", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

Toda vez que antes de dictar la resolución de inicio, se presentó la documentación exigible para la tramitación de la subvención, no se ha hecho referencia en la antedicha resolución a la documentación a presentar por los beneficiarios ni el plazo y lugar de presentación.

3º.- El vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de doce mil veinte euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €) en concepto de subvención nominativa- transporte- a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48922-.

4º.- Cruz Roja Española, con C.I.F. (...), es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de

la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, bajo el número TF-SC-08-44.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000001375, número de operación 7702, por importe de 12.020,40 euros.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

11º.- La Intervención Municipal ha formulado reparo a la propuesta de acuerdo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 1951/2014, de 4 de diciembre.

12º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de doce mil veinte euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

Segundo.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q 2866001G, representada por don Juan Carlos Carracedo Gómez, la subvención nominativa por importe de doce mil veinte euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado en el municipio de La Laguna” cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.256,68 euros - y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal que la prestación del servicio de transporte conlleva. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto “Transporte

adaptado en el municipio de La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. nº (...), en su condición de representante legal de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de San Cristóbal de La Laguna , con C.I.F. (...), con domicilio en calle Hermanos Marrero 2, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de Cruz Roja Española, de acuerdo con la designación efectuada por el Presidente de Cruz Roja Canarias el 5 de septiembre de 2011, en cumplimiento de las previsiones de los Estatutos de la entidad y del Reglamento General Orgánico de la Institución.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Cruz Roja Española, con C.I.F. (...), es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, bajo el número TF-SC-08-44.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza Cruz Roja Española y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Cruz Roja Española para la ejecución del Proyecto "Transporte adaptado en el municipio de La Laguna", servicio por parte de Cruz Roja para poner a disposición de los vecinos un servicio de transporte de personas con discapacidades o con movilidad reducida (máximo 12 usuarios) de lunes a viernes (salvo festivos) realizando traslados desde sus domicilios hasta sus centros ocupacionales, colegios, de conformidad con lo recogido en la memoria del proyecto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Cruz Roja Española se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en el municipio de La Laguna" en la suma de doce mil veinte euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922-. El coste total del proyecto asciende a la suma de de 22.787,90 €, correspondiendo financiar el 48% restante de proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con los gastos del personal para la prestación del servicio. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones,

cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón*

social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la institución, actuando como secretario un funcionario, que

levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

13.- Expediente relativo a la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de

San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del proyecto “La Laguna Innovación Educativa”.

Visto el expediente de aprobación de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del proyecto de la Delegación de Educación, “La Laguna Innovación Educativa”, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de octubre de dos mil trece, se aprobó al proyecto denominado “La Laguna Innovación Educativa”, el gasto de 46.676,88 euros y el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

2º.- Se ha formalizado dicho convenio, cuyo efectos tiene comienzo el día 1 de septiembre de 2013, con una finalización prevista del 31 de agosto de 2014.

3º.- Mediante acuerdos del Área de Hacienda y Servicios Económicos número 4232/2013, de 30 de diciembre y número 2363/2014 de 18 de julio se aprobó el reconocimiento de la obligación a favor de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por importe de 15.512,60 euros y por 31.164,28 euros, como consecuencia de lo recogido en la cláusula segunda, punto sexto del mencionado convenio de colaboración,.

4º.- Según lo recogido en la cláusula cuarta, mediante solicitud de alguna de las partes, con antelación mínima de un mes antes de su finalización, el presente convenio podrá ser prorrogado mediante la firma de la correspondiente adenda.

5º.- Consta en el expediente oficio de fecha 9 de junio remitido a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, se ha solicitado la prórroga de este convenio.

6º.- Asimismo consta en el expediente los correspondientes documentos contables de retención de crédito, RC, para el ejercicio 2014 y RC FUT para el ejercicio 2015, con número de operación 35167 y 35170.

7º.- Consta en el expediente propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación y Fiestas y que hace suya el Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 5 de diciembre de 2014.

8º.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1952/2014, de 4 de diciembre se han resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente.

9º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (47.177,40.-), a razón de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS para el año 2014 y de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (31.451,60.-), como aportación municipal a este Convenio de Colaboración.

Segundo.- Aprobar la correspondiente adenda al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del proyecto “La Laguna Innovación Educativa”, con una vigencia desde el pasado 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, de conformidad en lo establecido en el art recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado y esta no lesione derechos o interés legítimos de otras personas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «LA LAGUNA INNOVACIÓN EDUCATIVA».

Canarias, agosto de 2014

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. (...), Consejero de Educación, Universidad y Sostenibilidad, nombrado en virtud del Decreto 88/2011, de 8 de julio (BOC n.º 135 de 11 de julio de 2011), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la facultad de suscribir convenios de colaboración conforme a lo dispuesto en el art. 29.1.k. de la Ley Territorial

14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de la Administración Pública de Canarias (BOC n.º 96 de 1 de agosto de 1990) en su redacción actual.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. (...) en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 7 del Reglamento Orgánico Municipal; facultado al efecto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de dos mil trece.

EXPONEN

Primero. En diciembre de 2013 se firmo el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del proyecto «La Laguna innovación educativa», registrado con el n.º 27.

Segundo. La cláusula cuarta, vigencia, establece que el mismo será válido para el curso escolar 2013-2014, es decir, desde 1 de septiembre de 2013, hasta el 31 de agosto de 2014. Y que, mediante la solicitud de alguna de la partes, éste podrá ser prorrogado.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha solicitado formalmente a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad la prórroga del convenio de colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Adenda de prórroga.

Al cumplirse lo recogidos en la cláusula cuarta, se prorroga el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del proyecto «La Laguna innovación educativa para el curso escolar 2014-2015, es decir, del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

Segundo. Actualización de las obligaciones de las partes

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

6.- El abono anticipado, en el mes de diciembre de 2014, de la parte de aportación económica municipal a este convenio por importe de 15.725,80 euros, que se corresponden a la consignación presupuestaria del corriente ejercicio, y en el mes de agosto de 2014, la cantidad de 31.451,60 euros, para cubrir el importe total de 47.177,40 euros, previa presentación del

correspondiente informe final, conforme a lo establecido en I a Cláusula 2, apartado 4 del presente Convenio de Colaboración.

Tercero. Modificación de la cláusula segunda, seguimiento

Se modifica la representación de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en la comisión de seguimiento, de tal manera que ésta estará presidida por la Sra. Viceconsejera de Educación y Universidades, o persona en la que delegue, y la secretaría la ostentará la otra persona que represente a la Consejería.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

*EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES Y
SOSTENIBILIDAD.*

*ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*

Fdo. (...)

Fdo. (...)

Tercera.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

14.- Expediente relativo a solicitud de subvención para los proyectos “Taller de Huertos Ecológicos” y “Oficina de Asesoramiento en Tejina”, en virtud de la Resolución de AIDER-TENERIFE por la que se aprueba la Convocatoria nº 1/2014 de Subvenciones para la financiación de Proyectos en el Marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, en base al Programa Comarcal de Desarrollo Rural en la isla de Tenerife, gestionado por la Asociación de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife-Aider Tf.

Vistos los expedientes relativos a los Proyectos “Taller de Huertos Ecológicos” y “Oficina de Asesoramiento en Tejina”, al objeto de solicitar subvención, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2014, de AIDER-TENERIFE por la que se aprueba la Convocatoria nº 1/2014 de Subvenciones para la financiación de Proyectos en el Marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, en base al Programa Comarcal de Desarrollo Rural en la isla de Tenerife, gestionado por la Asociación de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife-Aider Tf, resulta:

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 2014, se presentan solicitudes de Ayudas Leader en la Asociación Insular de Desarrollo Rural Aider Tf. para los

Proyectos “Taller de Huertos Ecológicos” y “Oficina de Asesoramiento en Tejina”.

2º.- Con fecha 28 de noviembre de 2014 con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 96504, la referida Asociación requiere documentación al objeto de completar los referidos expedientes, entre ellos, “Acuerdo del órgano competente respecto a la solicitud de subvención”, y dado que existe interés por parte del Área de Economía, Empresa y Empleo, Desarrollo Rural de acogerse a la subvención para los referidos Proyectos.

3º.- Se ha incorporado al expediente Propuesta Conjunta del Sr. Concejal Delegado del Área de Economía, Empresa y Empleo, Desarrollo Rural y del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 9 de diciembre de 2014.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Área de Economía, Empresa y Empleo emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se acoja a la subvención para los Proyectos: “Taller de Huertos Ecológicos” y “Oficina de Asesoramiento en Tejina”, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2014, de AIDER-TENERIFE por la que se aprueba la Convocatoria nº 1/2014 de Subvenciones para la financiación de Proyectos en el Marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, en base al Programa Comarcal de Desarrollo Rural en la isla de Tenerife, gestionado por la Asociación de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife-Aider Tf.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos asuntos puedan derivar del mismo.

15.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Fundación General Universidad de La Laguna, para la realización del proyecto “BARRIOS POR EL EMPLEO - V EDICIÓN”.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Fundación General Universidad de La Laguna, con CIF (...), para la realización del proyecto “BARRIOS POR EL EMPLEO - V EDICIÓN”, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 1011/2014, de 7 de julio, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, se resuelve iniciar el expediente conducente a conceder subvención directa a la Fundación General Universidad de La Laguna, para la realización del proyecto “Barrios por el empleo - V Edición”.

2º.- Consta en el expediente documento contable de retención de créditos por importe de 45.000,00 €, así como decreto número 1083/2014, de dieciocho de julio, de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, por el que se resuelve iniciar el expediente de concesión de subvención directa al proyecto “BARRIOS POR EL EMPLEO – V EDICIÓN”.

3º.- Con fecha 27 de agosto de 2014, y número de registro de entrada 65740, se recibe en el Registro General de esta Corporación documentación requerida para la concesión de Subvención Directa, por parte de la Fundación General Universidad de La Laguna, según oficio remitido con fecha 25 de julio. Dentro de dicha documentación se incluye la memoria del proyecto a desarrollar que establece como objetivo general:

- Generar nuevas estrategias e instrumentos para el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad en el marco local
- Y como objetivos específicos:
- Orientación en materia laboral.
 - Comunicación, coordinación y cooperación entre recursos técnicos vinculados con la mejora de la empleabilidad.
 - Información y formación para la mejora de la empleabilidad.
 - Trabajo grupal, mediante el desarrollo de encuentros motivacionales y formativos, con personas desempleadas orientado a la mejora de las redes de apoyo en la búsqueda activa de empleo.
 - Canalización de la oferta de empleo hacia la demanda que se genera en la zona de actuación.

4º.- La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, es una institución pública benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, creada por la Universidad de La Laguna, de acuerdo a lo especificado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en concreto en su Art. 84, en la que se establece, que las Universidades para la promoción y desarrollo de sus fines, podrán crear fundaciones u otras personas jurídicas.

Dicha fundación se constituye al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y es reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el 2/44 Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y

por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, en la que manifiesta que Ayuntamiento tiene en su estructura el Área de Promoción y Desarrollo Local cuya función principal es la de colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad económica. Y que dado el volumen de trabajo y la escasez de personal no pueden desarrollar estas tareas de una forma más especializada. Y que el proyecto presentado por la Fundación implica el acercamiento de estos servicios a los desempleados de los barrios de la Cuesta y Taco del municipio; y el desarrollo de los mismos en el marco de la Colaboración entre la Fundación de consolidado prestigio y esta Corporación.

El hecho de que este proyecto sea ejecutado por la Universidad de La Laguna, garantiza un alto grado de calidad, profesionalidad, fiabilidad y de eficacia ya que dentro de las funciones que esta institución tiene encomendada por Ley, es la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos; el de la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, todo ello realizado por un personal altamente cualificado y con capacidades intelectuales perfectamente avaladas.

En este sentido, la concejal, en su propuesta, considera de interés público y utilidad social, el desarrollar dicho proyecto, y como administración pública, incentiva a la Fundación General Universidad de La Laguna, para el desarrollo del mismo, de ahí su apoyo, mediante la aportación económica que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €); dicha aportación municipal se realizará mediante subvención nominativa a esta Fundación para el desarrollo del proyecto “BARRIOS POR EL EMPLEO – V EDICIÓN”, siendo esta Fundación la que sus fines y competencia, la acredita como entidad capacitada para la realización del mismo

Dado el carácter de la Fundación así como la naturaleza de los gastos, y la solicitud de la entidad, la Concejala propone que sea abonado anticipadamente sin presentación de garantías. Además, teniendo en cuenta el carácter de acción social que tiene el proyecto y que se propone la concesión de la subvención a una entidad sin fines de lucro, se estaría en lo dispuesto en el artículo 42.2 del RGS.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó, entre otros conceder a la Fundación General Universidad de La Laguna una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto Barrios por el empleo - IV edición; cuyo periodo de ejecución finalizará el próximo 30 de septiembre. Así mismo, se han procedido a la firma de diversos convenios en los que se financiaba, por parte del Ayuntamiento, la

ejecución de las anteriores ediciones del proyecto habiéndose procedido a la justificación de cada una de ellos.

7º.- En cuanto al régimen jurídico del presente expediente de subvención resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.), El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal de subvenciones.

8º.- Según prescribe el art. 22.1 L.G.S. el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva; de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación plasmados en el art. 8.3. L.G.S; no obstante, el art. 22.2.a) de L.G.S, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa las previstas nominativas en los Presupuestos Municipales.

9º.- Consta en el expediente la documentación presentada por la Fundación General Universidad de La Laguna, conforme a lo exigido en el art. 13 de la L.G.S:

1. Solicitud de subvención.
2. Declaración responsable artículo 13 de la LGS.
3. Memoria justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que acreditan el interés público y social de la actividad en cuestión.
4. Fotocopia autenticada del Número de Identificación Fiscal.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
7. Escritura de Constitución de la Fundación. y sus estatutos.
8. Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente.
9. Fotocopia del DNI del representante y certificado de su nombramiento.

Asimismo, queda obligada la Asociación al cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la LGS.

10º.- En cuanto a la naturaleza de los gastos a financiar, corresponde a gastos corrientes, siendo los gastos financiados: gastos de personal técnico, gestión y administración, material fungible, gastos de promoción y desplazamientos.

Por tanto la aplicación presupuestaria adecuada para su financiación es la 181.24100.48001 del ejercicio 2014, en este sentido, la Intervención Municipal, emite Documento contable de retención de crédito, con nº de expediente 2/2014000005548 por el importe de 45.000,00 €.

11º.- En base a lo establecido en el artículo 19.1 de la OGS se ha procedido a la redacción del texto del convenio regulador de la subvención; texto que contempla todos los apartados indicados tanto en el art. 65.3 del Reglamento General de Subvenciones como el artículo indicado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

12º.- La Alcaldía Presidencia, en virtud del Decreto 1519/2011, de 4 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13º.- Asimismo, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en su artículo 38.3d) que a la Asesoría Jurídica le corresponde informar, con carácter previo y preceptivo, entre otros asuntos, en los Convenios.

14º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica así como certificados de estar al corriente de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal y Autonómica actualizados, así como Certificado del Presupuesto de la Fundación

15º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 4 de diciembre, en el que considera solventados los condicionamientos que dieron lugar, en el informe anterior, al reparo y por tanto procede la tramitación del expediente.

16º.- El Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 181.24100.48001.

Segundo.- Conceder a la Fundación General Universidad de La Laguna, con CIF (...), representada, en calidad de Director Gerente, por don Sergio Fernando Alonso Rodríguez, la subvención nominativa por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 181.24100.48001, para la ejecución del proyecto “BARRIOS POR EL EMPLEO – V EDICIÓN”, con un presupuesto de 45.000,00 €, y que se realizará

en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio regulador de la subvención elaborado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, y presentados certificados de encontrarse al corriente con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a Fundación General Universidad de La Laguna, para la ejecución del proyecto “BARRIOS POR EL EMPLEO – V EDICIÓN”, cuyo texto es como sigue:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER. POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA A LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO – V EDICIÓN

REUNIDOS

En San Cristóbal de La Laguna a

De una parte, D. (...), con D.N.I. número (...), en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA con domicilio social en la calle Obispo Rey Redondo, número 1, 38201 San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. número P 3802300H, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando facultado por la Junta de Gobierno Local para la formalización del presente convenio.

Y de otra parte, D. (...), con D.N.I. (...), en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con C.I.F. (...) y domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, CP. 38071, San Cristóbal de La Laguna.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es una Administración Pública de carácter local que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuya finalidad es el cumplimiento de las competencias que le otorga la legislación de régimen local y el resto del ordenamiento jurídico, en beneficio de los ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna viene desarrollando diversas iniciativas tendentes a paliar los efectos negativos del actual proceso de crisis económica en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, especialmente en el ámbito del empleo y la empleabilidad de sus residentes, muchas de las cuales están contando con la concurrencia de los principales actores sociales y económicos del municipio.

Que los barrios de La Cuesta y Taco, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ofrecen una importante problemática en el ámbito del desempleo de sus habitantes con sus consiguientes implicaciones en la vertiente social, motivada especialmente por los efectos de la actual crisis económica y otras circunstancias particulares de esta localidad, por lo que es necesario continuar con el desarrollo de acciones que contribuyan a la mejora del capital humano del barrio de cara a su adecuada inserción laboral, tanto dentro como fuera del mismo. Estas razones recomiendan la continuación de esta experiencia, de la que se puedan extraer conclusiones que permitan en un futuro establecer planes de actuación dirigidos a distintas áreas del mismo municipio.

Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna viene apoyando la iniciativa de trabajo comunitario VECINOS AL PROYECTO, promovida desde el año 2004 por los vecinos del barrio de La Candelaria desde la Asociación de Vecinos San Román, y que tiene como objetivo la mejora integral del barrio, partiendo de la identificación de sus principales problemas, de la valoración de sus recursos endógenos y del desarrollo de sus propias ideas.

Que una de las líneas de actuación de la iniciativa VECINOS AL PROYECTO era promover el relanzamiento de la actividad económica y favorecer la cohesión social en el barrio de La Candelaria y en virtud de la misma y los resultados obtenidos se puso en marcha el proyecto Barrios por el Empleo La Cuesta y ahora se quiere continuar con el proyecto BARRIOS POR EL EMPLEO – V Edición, para los barrios de La Cuesta y Taco, que descansa en la premisa de que desde los barrios se puede contribuir a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas que se encuentran en una situación más desfavorable, incidiendo en su cualificación y vinculando la demanda con la oferta laboral que se genera en ese contexto, estableciendo las alianzas y acuerdos necesarios para coordinar mejor los recursos existentes destinados a mitigar ese grave problema social.

Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna es una institución pública benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés

público, en el 2/44 Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

Que entre los fines de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, figuran:

A. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.

B. Promover foros de encuentro entre la Universidad de La Laguna, la empresa y la sociedad para que su conocimiento mutuo les permita resolver los problemas que tiene planteados la empresa en orden a la formación de sus recursos humanos, así como ésta y la sociedad en el desarrollo de la investigación científica, técnica aplicada, social y humanística, y recabar la Universidad de La Laguna las necesidades de aquellas en la elaboración de sus planes de estudio y la reforma y modernización de la enseñanza en general.

C. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.

D. Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.

E. Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.

F. Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios y universitarias.

G. Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la

reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación laboral.

H. Promover, coordinar y organizar prácticas de los estudiantes, y en su caso profesores, en las empresas y administraciones.

I. En materia de promoción laboral y formación profesional, las acciones formativas contemplarán las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos, como jóvenes, discapacitados, mayores, mujeres, trabajadores necesitados de adaptación profesional, parados de larga duración, minorías étnicas, y, en general, colectivos con riesgo de exclusión social.

Que desde su constitución, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna viene ejecutando aquellos fines fundacionales por distintas vías, pero en especial mediante la formalización convenios y contratos de investigación y la realización de prestaciones de servicios, la organización de cursos de formación y reciclaje, y la realización programas de cooperación educativa, contando en todos los casos con el personal docente e investigador de la Universidad como pieza angular.

Que para la consecución de estos objetivos, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna puede suscribir convenios y conciertos de colaboración en materia docente, cultural o de investigación, con la Universidad y toda clase de instituciones y organismos de las diferentes Administraciones y cualesquiera otras instituciones, entidades y personas físicas o jurídicas; asimismo puede asumir y gestionar, dentro de sus posibilidades legales, cuantas funciones le fuesen delegadas o encomendadas por la Universidad u organismos de la Administración central, autonómica, local, e incluso comunitarios, en relación con programas nacionales o de la Comunidad Europea, para el fomento de la investigación, formación universitaria, prácticas de alumnos y perfeccionamiento profesional de posgraduados.

Que es voluntad del Ayuntamiento conceder una subvención nominativa a la Fundación Canaria Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto "BARRIOS POR EL EMPLEO, V EDICIÓN" y por tanto se hace necesario suscribir un convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- *El propósito de este convenio es regular las condiciones y criterios de la subvención nominativa a la Fundación Canaria Universidad de La Laguna para la realización del proyecto “BARRIOS POR EL EMPLEO - V EDICIÓN”, cuyo objetivo es generar nuevas estrategias e instrumentos para el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad en el marco local.*

Con este fin se establecen como objetivos específicos:

- o Orientación en materia laboral.*
- o Comunicación, coordinación y cooperación entre recursos técnicos vinculados con la mejora de la empleabilidad.*
- o Información y formación para la mejora de la empleabilidad.*
- o Trabajo grupal, mediante el desarrollo de encuentros motivacionales y formativos, con personas desempleadas orientado a la mejora de las redes de apoyo en la búsqueda activa de empleo.*
- o Canalización de la oferta de empleo hacia la demanda que se genera en la zona de actuación.*

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA COLABORACIÓN.- *El responsable de la supervisión del convenio será, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Técnico, Dña. Rosa Nieves García Izquierdo, y por parte de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna el investigador de la Universidad de La Laguna, Dr. D. Vicente Manuel Zapata Hernández.*

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

*A la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna
FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA Att.: Sr. Leopoldo Benjumea Gámez*

*Dirección: Avenida de la Trinidad, 61, Torre Profesor Agustín Arévalo,
Campus Central ULL, 8071 San Cristóbal de La Laguna*

Email: dirempleo@fg.ull.es

Tel: 922 318 989

*Al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Comunicaciones:
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA*

ATT. Sr. Rosa Nieves García Izquierdo

Dirección: Obispo Rey Redondo, 1, 38201 San Cristóbal de La Laguna

Email: rgarizq@aytolalaguna.es

Tel: 922.60.11.89

TERCERA.- DURACIÓN.- El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de octubre de 2014 a 30 de septiembre de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de ejecución de la subvención.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Por parte de la Fundación General Universidad de La Laguna:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Seleccionar y poner a disposición del proyecto y con cargo al mismo el personal indicado en la memoria del proyecto para el correcto cumplimiento de los objetivos y tareas necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las acciones del proyecto. Las condiciones laborales del trabajador que regirán la citada contratación, quedarán fijadas en el contrato laboral y/o mercantil y sus condiciones económicas serán las establecidas por la Fundación.

3.- Colaborar con el personal designado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para realizar el correcto desarrollo y seguimiento de los trabajos contemplados en el proyecto.

4.- En las medidas de difusión y publicidad: rueda de prensa, presentaciones y en el material fungible, etc., siempre aparecerá de manera obligatoria, el Logotipo del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna con la indicación de "proyecto financiado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna"; todo ello en conformidad con el art. 14.1 h) y 18.4 de LGS en relación al art. 31.1. RLGS.

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

1.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Área de Promoción y Desarrollo Local.

2.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 181.24100.48001, cuya dotación económica permitirá hacer frente a todos los gastos inherentes a las contrataciones y desarrollo de acciones (salarios, cargas sociales, provisiones, formalización de contratos, impuestos, otros gastos diversos, etc.).

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El importe a subvencionar asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), que se imputará en la aplicación presupuestaria 181.24100.48001 Fomento del empleo –Barrios por el empleo, como se refleja en el documento contable RC nº de expediente 2/201400005548, número de operación 25704.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.- Dada la naturaleza de la misma y teniendo en cuenta que la Fundación es una institución sin fines de lucro y que no dispone de recursos propios para financiar dicho proyecto, es por lo que se realizará el abono anticipado de la misma una vez firmado el presente convenio y justificado, por parte de la Fundación, el que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en consonancia con lo definido con el art. 34.4 y 5 de LGS, sin garantía exigible, en consonancia con el art. 42 del RGS y la naturaleza de acción social que tiene el proyecto a realizar.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.- Dado que el importe de la subvención, corresponde al 100% del presupuesto de ejecución del proyecto, se considera incompatible con cualquier otra ayuda o subvención (art. 17.3.m) de LGS.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.- Se deberá justificar documentalmente, en el plazo de tres meses, a partir de la finalización del proyecto, (art 30.2 LGS); pudiéndose solicitar una ampliación de dicho plazo, de acuerdo a lo establecido por el art. 70 de RGS; mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el art. 72 del RLGS y el art. 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, y contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor; acompañado de fotocopia compulsada de la factura y justificante del gasto; con su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En

caso de que produzca, desviaciones entre las partidas de los gastos, se emitirá informe de su detalle,

c) Carta de Pago de reintegro en el supuesto remanentes no aplicado, en caso que se produjese dicha circunstancia.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- En caso necesario, las partes podrán modificar los términos, acuerdos y compromisos contenidos en el presente documento, por mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.- Este convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicada

Por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Fdo.: D. (...)

Fdo.: D. (...).”

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 36.4b) de su Reglamento, corresponde a la Intervención Municipal remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativo información sobre la subvención mencionada.

PUNTO 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretario de la Junta, doy fe.